

- f) Forma de provisión.
 - g) Componente singular del complemento específico.
 - h) Observaciones. Notas aclaratorias, cuando sea preciso.
4. El Catálogo se publicará en el último trimestre de cada año en la Jefatura del Cuerpo de Policía Local.

Artículo 6. Clasificación de los Destinos según su forma de provisión.

1. Según su forma de provisión, los Destinos del Cuerpo de Policía Local de la Ciudad pueden ser de libre designación o de concurso de méritos, según lo previsto en este Reglamento y en el correspondiente Catálogo.
2. El concurso de méritos será el procedimiento ordinario de provisión. En él se tendrán en cuenta la antigüedad y los méritos con arreglo a lo señalado en el baremo que al efecto se establezca por el presente Reglamento y en las respectivas convocatorias.
3. Podrán proveerse mediante el procedimiento de libre designación los destinos que, por su carácter y especial responsabilidad o confianza con respecto a los cometidos a desarrollar y las singulares condiciones de idoneidad de carácter operativo ligadas al desempeño profesional, tengan expresamente atribuido tal sistema de provisión en el Catálogo teniendo esta forma de provisión carácter excepcional.

CAPITULO III

De la provisión de Destinos mediante concurso general de méritos

Artículo 7. Convocatorias.

1. Los procedimientos para la provisión de destinos mediante concurso de méritos, a desempeñar por miembros del Cuerpo de Policía Local de Melilla, se regirán por la convocatoria respectiva aprobada por Orden de la Consejería de Seguridad Ciudadana, que se ajustará en todo caso a lo dispuesto en este Reglamento, a la Relación de puestos de trabajo, al Catálogo y las demás disposiciones que resulten aplicables.
2. Las convocatorias para la provisión de los destinos del Cuerpo por el procedimiento de concurso contendrán necesariamente, en sus bases, lo siguiente:
 - a) Denominación, descripción y retribución al puesto de trabajo: nivel de Complemento de Destino y Complemento Específico.
 - b) Requisitos de desempeño del destino.
 - c) Méritos a valorar y baremo con arreglo al cual se puntuarán los mismos.
 - d) Composición de la Comisión de Valoración.
 - e) Plazo y forma de presentación de las solicitudes.
3. Se publicará convocatoria de vacantes a cubrir cada vez que se publique el Catálogo de Destinos del Cuerpo de Policía Local, cuando existan vacantes de necesaria cobertura por reorganización, por traslado forzoso de algún funcionario o por necesidades del servicio.
4. Las convocatorias se publicarán en la Jefatura de Policía Local de la Ciudad.

Artículo 8. Requisitos de los aspirantes

1. Podrá participar en los concursos de méritos los miembros del Cuerpo de Policía Local de Melilla que reúnan las condiciones generales exigidas y los requisitos determinados en la convocatoria en la fecha en que termine el plazo de presentación de las solicitudes.
2. Los miembros del Cuerpo que, se encuentren adscritos de forma temporal a los destinos convocados, deberán participar en el concurso de los mismos. Si no participaren, serán destinados a otros vacantes de forma directa por la Jefatura una vez resuelto el concurso.
3. Para poder participar en los concursos de provisión de destinos del Cuerpo de Policía Local, los miembros del Cuerpo de la Ciudad deberán permanecer en cada destino definitivo, un mínimo de dos años.

Artículo 9. Solicitudes

1. Todo Policía Local que, reuniendo los requisitos, quiera acceder a un nuevo destino mediante concurso de méritos convocado, deberá presentar una solicitud dirigida a la Consejería de Seguridad Ciudadana, a través de alguno de los Registros previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015 de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el plazo